1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Asuntos Legales – Grupo Procesos Ordinarios del Ministerio de Defensa Nacional

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 29 del Decreto 1874 de 2021, asignó las funciones de la Dirección de Asuntos Legales, dentro de las cuales se encuentran las de i) Realizar y ejecutar los trámites jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la Política de Gestión Inmobiliaria del Sector Defensa. ii) Representar judicialmente al Ministerio de Defensa Nacional en los procesos constitucionales, administrativos, civiles, laborales, policivos, penales y en actuaciones administrativas.

Igualmente el numeral 4.5 literal C de la Resolución No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución No. 1463 de 2022,"Por la cual se crean y organizan unos grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General", estableció las funciones del Grupo Procesos Ordinarios, dentro de la cual se encuentra "Atender los procesos judiciales y extrajudiciales, adelantados ante la Jurisdicción Civil, Laboral, Penal y Ambiental en los que sea parte Nación-Ministerio de Defensa Nacional-EJC-ARC-FAC".

El Grupo de Procesos Ordinarios, adscrito a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, desarrolla funciones misionales de carácter estratégico que exigen continuidad técnica y operativa, orientadas a la defensa jurídica integral de la Nación. Dentro de sus competencias se encuentra la representación judicial y extrajudicial del Ministerio en procesos ordinarios ante las jurisdicciones civil, laboral, penal y transicional (Jurisdicción Especial para la Paz), así como en procesos de restitución de tierras despojadas, en los que se busca salvaguardar los intereses del sector defensa frente a reclamaciones territoriales. El grupo también lidera la gestión legal inmobiliaria y el saneamiento predial, el relacionamiento institucional con organizaciones sindicales y el trámite de permisos colectivos. En el ámbito ambiental, participa en la obtención y seguimiento de licencias, en la atención de querellas policivas, y en procesos de consulta previa con comunidades étnicas, conforme a los estándares constitucionales y legales. Asimismo, gestiona asuntos relacionados con propiedad intelectual, incluyendo el registro y protección de patentes, marcas y otros signos distintivos vinculados a desarrollos institucionales. Estas líneas de acción se articulan con el marco normativo vigente y fortalecen la capacidad del Ministerio para enfrentar con rigor técnico y jurídico los desafíos derivados de su actuación administrativa, operativa y territorial.

Dado el volumen y la especialización de los asuntos asignados al Grupo de Procesos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Ordinarios, y considerando que el número de abogados de planta (6) resulta insuficiente para atender integralmente las materias laborales, sindicales, civiles, prediales y de restitución de tierras, se requiere la vinculación de dos abogados contratistas. Los cuales uno de ellos estará enfocado en la atención de procesos laborales y sindicales, mientras que el otro se encargará de los asuntos civiles, prediales y de restitución de tierras. La contratación de estos profesionales es indispensable para mejorar los tiempos de respuesta, evitar rezagos procesales y fortalecer la capacidad operativa del grupo, garantizando una defensa jurídica técnica, oportuna y eficaz en los distintos escenarios judiciales y administrativos.

En consecuencia, se requiere que los contratistas que se vinculen cumplan con el siguiente perfil mínimo:

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	Formación: Título Profesional en derecho.
Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.[1].	24 meses o más de experiencia profesional.

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI (NO APLICA)

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales de carácter jurídico en los asuntos que requiera el Grupo Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró como variables las siguientes:

- El objeto y especificaciones de los servicios.
- El plazo de ejecución contractual.
- Las calidades (idoneidad y experiencia) del perfil requerido.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61493#37

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- El plazo de ejecución contractual.
- Las calidades (idoneidad y experiencia) del perfil requerido.
- La oferta presentada

Así mismo se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la resolución No. 0728 del 10 de marzo de 2023, de conformidad con el objeto a contratar y la oferta presentada por el contratista, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Tomando como base unos honorarios mensuales de **SEIS MILONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que se obtengan varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así que, el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas de carácter jurídico y formación académica y experiencia en aspectos jurídicos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Grupo Procesos Ordinarios del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un honorario fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

El sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de los profesionales, especialmente, a los profesionales en derecho.

Para contratar a estos profesionales, es necesario exigir los documentos que para el ejercicio de la profesión se requieren, como lo son el acta de grado, diploma y tarjeta profesional vigente, expedidos por una institución de educación superior.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para su escogencia, la entidad tuvo en cuenta el perfil del contratista en comparación con los demás profesionales que se encuentra en el mercado, estrictamente en las condiciones académicas profesionales y de experiencia, encontrando que el señor Nicolás Eduardo Corchuelo Parra, es profesional en derecho, titulado por una institución de educación superior reconocida legamente de acuerdo con la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", cuenta con una especialización en Derecho Administrativo y cuenta con la experiencia e idoneidad requerida y tarjeta profesional para desarrollar el objeto contractual.

Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, es necesario que el área usuaria coloque el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, esto porque el SECOP los pide.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

5.1 ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta la naturaleza contractual, para la celebración y ejecución del contrato deben tenerse presente las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1437 de 2011	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.2 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS (NO APLICA)

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

CO-SC-8710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Acompañar el saneamiento predial de los bienes inmuebles de propiedad de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. Coadyuvar el trámite de licencias y permisos ambientales, previa solicitud de las dependencias interesadas y atender los procesos administrativos sancionatorios ambientales en que sea parte el Ministerio de Defensa Nacional.

3. Adelantar y acompañar el trámite de la enajenación a título gratuito y oneroso de bienes inmuebles, servidumbres, permutas, comodatos de la Nación Ministerio de Defensa Nacional- Ejército, Armada nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4. Prestar sus servicios profesionales como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional para la representación judicial y extrajudicial de los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante la Jurisdicción Civil, Penal y Laboral.

5. Atender las solicitudes y requerimientos de los sindicatos relacionadas con permisos sindicales y de las diferentes unidades ejecutoras del MDN, respecto a las solicitudes de fuero sindical.

6. Iniciar, asistir y atender los procesos judiciales a que haya lugar en defensa de los intereses del Ministerio de Defensa Nacional, para los cuales se le otorgue el poder correspondiente.

7. Presentar los conceptos jurídicos e informes que se soliciten, relacionados con la actividad litigiosa y la proyección de políticas del daño antijurídico.

8. Elaborar las Fichas Técnicas de Conciliación de los casos de conciliación judicial, extrajudicial, así como propuestas de presentación de Acciones de Repetición, presentarlas ante el Comité de Conciliación. Asistir al Comité de Conciliación y a las diligencias de conciliación judicial o extrajudicial presentando la posición aprobada por el Comité de Conciliación, en los procesos en los cuales actúe como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional y en los que el supervisor del contrato le señale.

9. Prestar los servicios profesionales acordes con las normas y conductas previstas en la Ley 1123 de 2007, "Por el cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y lo estatuido en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen, procurando en todo caso la mejor defensa de los intereses del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

10. Prestar de manera eficiente y oportuna los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

11. Atender de manera oportuna la correspondencia y las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas. Al finalizar la ejecución del contrato, deberá dejar al día todos los tramites que tenga asignados en la plataforma SGDEA.

12. Realizar la renuncia de los poderes a la finalización del contrato.

13. Presentar un informe final a la terminación del contrato indicando el estado actual de los procesos, relación de las audiencias y actuaciones pendientes por desarrollar en los mismos.

14. El contratista deberá guardar la absoluta reserva, custodia y confidencialidad de los documentos y expedientes entregados para su respectivo trámite.

15. Las demás que sean encomendadas para el cumplimiento del objeto contractual.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES (NO APLICA)

8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que se obtengan varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Asuntos Legales – Grupo Procesos Ordinarios, analizó la idoneidad y experiencia demostrada por la contratista a través de su hoja de vida y soportes de estudio y experiencia relacionados directamente con el objeto a contratar, por lo que, el factor de selección que se utilizó se refiere a la idoneidad y experiencia demostrada por la señora ANDREA INSUASTY SALAS, a través de su hoja de vida y soportes de estudio y experiencia como abogada, en la que se pudo establecer la siguiente formación académica:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ABOGADO	15 DE DICIEMBRE DE 2021
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	24 DE JUNIO DE 2022

Experiencia:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. AÑOS	No. MESES	No. Días
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ARTE SOCIAL VIDEOS Y ROLLOS	03-01-2022	30-11-2025	03 AÑOS	10 MESES	25 DÍAS
SMART ENERGY CYG S.A.S	03-01-2022	31-12-2022	00	11 MESES	28 DÍAS
CGB CONSULTORES S.A.S	25-07-2022	21-11-2025	3 AÑOS	3 MESES	27 DIAS
TOTAL			**3 AÑOS**	**10 MESES**	**27 DIAS**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riego que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.
Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO PROCESOS ORDINARIOS, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos técnicos previsibles involucrados en la presente contratación, así:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objetos del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato. emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa.	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presente por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	improbable(3)	Menor(3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CO-SC6710-1

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista.	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de la disponibilidad de la información o del servicio de forma parcial o total	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato.	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomara al respecto.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
5	Especifico	externo	ejecución	Riesgo Operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	Insignificante (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato. emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

A) Mensual ___x__, bimensual____, trimestral_____, semestral _____.
B) Por servicio o producto entregado _____.
C) Un único pago al finalizar el contrato ____.

El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

- Un primer pago por el período comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente.
- Pagos mensuales iguales, cada una por valor de $ 6.000.000, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- Un (1) último pago, en proporción a los días ejecutados, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior.

NOTA: Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta días.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 55926 del 10 de julio de 2026

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Hoja de vida y soportes que requiere la contratación

14. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MENSUAL
Prestación de servicios profesionales de carácter jurídico en los asuntos que requieran el Grupo procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa	$6.000.000

Bogotá D.C. 10 DE JULIO DE 2026

DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Director de Asuntos Legales
Ministerio de Defensa Nacional

Reviso: Farley Cardona Velasquez
Coordinadora Grupo Procesos Ordinarios

Elaboró: Andrea Insuasty Salas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
TIPO DE CONTRATACION DIRECTA

PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR: NICOLAS EDUARDO CORCHUELO PARRA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURIDICO EN LOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL GRUPO PROCESOS ORDINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Certificado Plan de Compras (solicitud CDP) No 57826 - emitido el 10 de julio de 2026.
- Valor del Certificado: $36.000.000,00
- Rubro: A-02-02-02-008-002 Servicios Jurídicos y Contables
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 55926 de fecha 10 de julio de 2026.
- Valor Actual: $36.000.000,00
- Vigencia Futura. N/A

2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (Registro Único Tributario RUT)

Registro Único Tributario RUT generado de fecha: 07/07/2026, con la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria: 700105559-6

Actividad Económica Principal Código: 6910 (Actividades Jurídicas).

3. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica que *"(...) son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"*-

Por su parte, el artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que *"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"*.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De igual manera el artículo. 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*: literal h) *"(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*, entre otros

El presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *(...)"*.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"(...)* ***Deber De Análisis De Las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)"..*** se tendrá en cuenta el sector relativo al proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El objeto de este proceso de contratación pertenece al Sector Terciario de la Economía, es decir el Sector Servicios, el cual no se refiere a la producción de bienes materiales, sino a aquellos que tienen la connotación de inmateriales.

En este sentido, este estudio previo contiene el estudio de la actividad económica: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** y/o **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en atención a la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El boletín técnico de Cuentas Trimestrales de Colombia, del Producto Interno presenta la información estadística para el II Trimestre de 2025 Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional[1].

En Colombia, la definición del cálculo del PIB permite evidenciar el crecimiento por categorías según las industrias de mayor volumen del país, el siguiente cuadro presenta los principales cambios del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia, de manera trimestral desde el año 2017.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

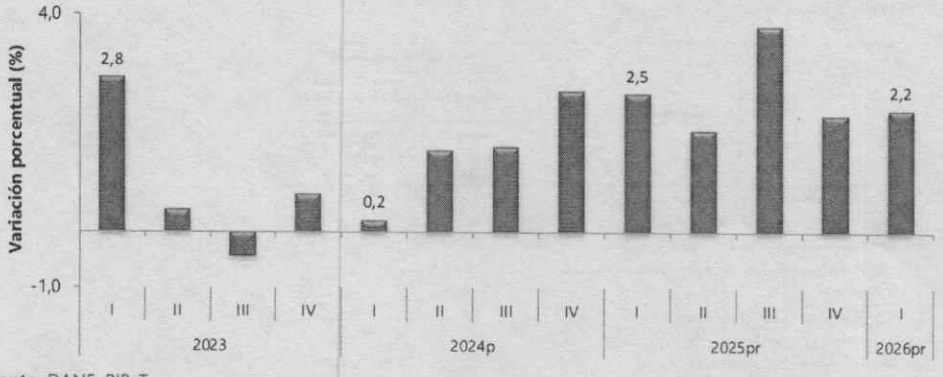

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

bol-PIB-I trim2026.pdf (dane.gov.co)

CO-SC8710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así que el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas, formación académica y experiencia en aspectos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Se realiza consulta en SECOP II, para validar contrataciones con objeto similar y se concluye que la prestación de servicios profesionales es una necesidad constante en las Entidades tanto del orden nacional como territorial.

A	E	G	P	T	U	AZ
Nombre Entidad	Localización	Sector	Tipo de Contrato	Fecha de	Fecha de	URLProceso
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	06/12/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	11/26/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	03/26/2025	10/31/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	01/29/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	05/23/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	05/15/2025	12/19/2025	https://community.secop.gov.co/
FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORI	Colombia, Bogotá, Tecnologías de la Informac		Prestación de servicios	02/26/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	01/15/2025	09/30/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	11/07/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	05/22/2025	12/19/2025	https://community.secop.gov.co/
Unidad de Busqueda de Personas Desaparecic	Colombia, Bogotá, Ley de Justicia		Prestación de servicios	08/21/2025	12/19/2025	https://community.secop.gov.co/
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAI	Colombia, Bogotá, Información Estadística		Prestación de servicios	03/01/2025	06/30/2025	https://community.secop.gov.co/
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUN	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	08/15/2025	12/12/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	06/03/2025	12/19/2025	https://community.secop.gov.co/
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	11/04/2025	12/31/2026	https://community.secop.gov.co/
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	08/01/2025	01/20/2026	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	02/18/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	05/30/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	09/12/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	10/15/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	07/04/2025	12/16/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	11/12/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAI	Colombia, Bogotá, Información Estadística		Prestación de servicios	02/06/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	Colombia, Bogotá, Servicio Público		Prestación de servicios	06/05/2025	12/30/2025	https://community.secop.gov.co/
MINISTERIO DEL INTERIOR	Colombia, Bogotá, interior		Prestación de servicios	05/27/2025	12/31/2025	https://community.secop.gov.co/

SECOP II - Contratos Electrónicos | Datos Abiertos Colombia
Fecha consulta: 07/07/-2026

3.3.1. DECRETO PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

En relación con el DECRETO No. 0618 de 2026, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, *"(...) **Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- INDICADORES ECONÓMICOS:

Por tratarse de una contratación directa, no es exigible el registro único de Proponentes RUP, (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De igual manera, en razón a que el análisis financiero es una herramienta que busca analizar la situación económica del contratista, en aras de verificar que no pone en riesgo a la entidad en la ejecución del futuro contrato, se establece de acuerdo con el objeto, obligaciones, forma de pago y naturaleza del contratista, que no está en la obligación de reportar ni de llevar estados financieros y tampoco contables.

5. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: desabastecimiento o especulación dentro del mercado Propio.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución .	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista Unidad de Gestión General	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones De la entidad.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible Inicio de Trámites administrativos por detrimento patrimonial.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.

Bogotá D.C. 16 de julio de 2026

YENSY JOHANNA BARBOSA MADROÑERO
Estructurador Financiero
Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de carácter jurídico en los asuntos que requiera el Grupo Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

COMPETENCIA CONTRACTUAL:

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 [1] el Director(a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios de Profesionales.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión"* (…)

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada**; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 3. *"Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, del Decreto 0199 de 2024[2], establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

---

[1] **Resolución No. 4223 de 2022** *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*

[2] **Decreto 0199 de 2024** *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En este sentido, respecto de la presente contratación, en Sentencia de Unificación, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), el Consejo de Estado ha manifestado las características del contrato de prestación de servicios, y la necesidad de justificar esta necesidad en los estudios previos, donde manifiesta que el personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) *"Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"* del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

> *(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal".*

De modo que, conforme a los diferentes pronunciamientos, las condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación se encuentran descritas en el estudio previo técnico y en las certificaciones expedidas por el área solicitante y la Dirección de Gestión del Talento Humano.

3. LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Ofrecimiento más favorable"*, los mismos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que se establece como factor de selección la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que hace parte integral del mismo.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación exigida para el ejercicio de la profesión que ostenta y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" del Decreto 1082 de 2015, ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos Previos", numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgos, y la forma de mitigarlo.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
4	General	externo	Selección	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, genera retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la información requerida y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato a través de la gestión contractual.	Durante el plazo de ejecución del contrato.

5. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y las principales asociaciones o gremios.

Es así que el sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de aquellas personas que realizan actividades técnicas, operativas, logísticas, y/o asistenciales para satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa, que no implican conocimiento profesional especializados, que contribuyen en el desarrollo de las funciones que debe realizar la **Dirección de Asuntos Legales.**

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.

El presente contrato tendrá este término de duración de conformidad con la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 23 de noviembre de 2023 - Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, Radicado: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), a través de la cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses* (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100- 005-2022 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y Director De La Escuela Superior De Administración Pública – Esap.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por el contratista.

De conformidad con la verificación efectuada por el (la) **Director de Asuntos Legales** del Ministerio de Defensa Nacional, el(la) señor(a) **NICOLAS EDUARDO CORCHUELO PARRA**, cuenta con la documentación exigida para ejercer y sin

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

7. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C.,

REGINA MARGARITA MOGOLLÓN PERCY
Abogada Grupo Adquisiciones

DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
Coordinadora Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial